

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Los tenedores de las facturas de intereses de amortización de Obligaciones provinciales correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril último, números 75 al 114 y 24 al 29 respectivamente, pueden pasar por la Depositaria de fondos de la provincia para su cobro los martes, jueves y sábados no feriados, de diez á una de la tarde.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Presidente, Justino Bernad.

961.—184.

Comisión Provincial

Sesión de 9 de Enero de 1903

Señores que asistieron:

Ranero (Vicepresidente). — Baños. — Benito Moreno. — Bernad. — Cortina. — Cuena. — Lucio. — Raboso y Valero Martín.

En la villa y corte de Madrid á 9 de Enero de 1903. Reunidos los señores que se expresan bajo la presidencia del Sr. Ranero, después de leída y aprobada el acta de la anterior, haciendo uso de las atribuciones que la concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley y previa declaración de urgencia, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Acordó ampliar en 200.000 pesetas el crédito autorizado en el capítulo IV de la distribución de fondos aprobada para el presente mes de Enero á fin de formalizar los intereses de ciertos valores que garantizan la cuenta de crédito concedida por el Banco para la construcción del Hospital de San Juan de Dios y de cumplir el Real decreto de 23 de Diciembre último.

Prestó su conformidad á la cuenta presentada por doña Jesualda Prieto de una corona dedicada al Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, disponiendo que su importe de 475 pesetas se satisfaga con cargo al capítu-

lo de «Imprevistos» del presupuesto corriente, según está acordado, pasando á Contaduría á sus efectos.

Asimismo acordó dejar sobre la Mesa los asuntos siguientes:

Distribución de fondos para el mes de Febrero próximo del presupuesto corriente y período de ampliación.

Proponiendo la adjudicación definitiva del suministro de manteca de cerdo á los Establecimientos de Beneficencia á favor de D. Vicente Santos.

Idem íd. del suministro de chocolate para los mismos Establecimientos á favor de D. Nicanor Tejera.

Idem íd. que se estime la reclamación de D. Nicanor Tejera contra la decisión de la Mesa de la subasta celebrada el 24 de Diciembre por la que le desechó la proposición del suministro de pasta para sopa, y que se le adjudique el expresado servicio al precio de 0'62 céntimos kilo.

Expediente relativo á las obras de instalación de un lavabo en el cuarto de reconocimiento de la Casa de Maternidad.

Idem íd. á las obras para la instalación de baldosa hidráulica en la enfermería del mismo Establecimiento.

Idem íd. relativo á las obras de instalación de retretes en la misma Casa de Maternidad.

Idem íd. á las obras de instalación de un lavabo para cinco plazas en la enfermería de la Inclusa.

Instancias de Arturo Gómez y Mariano Moreno solicitando la plaza de relojero de la Corporación.

Idem del Ordenanza de las Oficinas Centrales, Manuel Infante, solicitando ser nombrado Escribiente de las mismas.

Enterada de la propuesta hecha para la expedición de Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos morosos en el pago del contingente provincial y de Obligaciones municipales, acordó dejar este asunto sobre la Mesa para dar cuenta del mismo el día en que á él se una relación descubierta por los conceptos referidos y un estado demostrativo de la situación de los expedientes de apremio incoados y terminados, publicándose desde luego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular excitando el celo de los Ayuntamientos de la misma para que en el plazo más breve posible ingresen lo que por dichas atenciones adeuden á la Corporación.

Para atender al pago de las Obligaciones que en el capítulo I, art. 1.º del presupuesto de 1902, resultan en descubierto por deficiencia de crédito para

dietas de la Comisión provincial y de los Sres. Vocales del Tribunal de lo Contencioso, y en el capítulo IV, art. 2.º para pensiones de las últimamente reconocidas por la Corporación á favor de doña María García Rubio, doña Soledad Martín, doña Dolores López, doña María de los Dolores García y doña Valentina Gallardo, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 2.ª del presupuesto adicional para 1902 y de conformidad con la Real orden de 13 de Septiembre último, que se amplíen respectivamente los créditos de ambos conceptos en 1.760 pesetas y 6.473'67 pesetas, aplicando á su pago el sobrante que de la liquidación provisional practicada en 31 de Diciembre último resulta disponible por mayor cantidad en los mismos capítulos y artículos.

Leída la comunicación de la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio remitiendo relación de los libros que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido destinar á la Biblioteca provincial interesando se indique la forma adecuada para hacerse cargo del donativo, acordó comisionar al Sr. Archivero y Bibliotecario de la Corporación para que se haga cargo de tan importante donativo, y que la Comisión provincial, solicitando previamente la oportuna audiencia, visite en Corporación á nuestro augusto Monarca D. Alfonso XIII para hacerle presente el agradecimiento de la Corporación por este valioso donativo y otros con que ha distinguido á la Beneficencia provincial, reiterando á la vez su adhesión y respetos al Trono.

Examinadas las cuentas de gastos menores que rinde el Portero mayor D. José Castillejos, correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año último, observándose que algunos de los recibos que se acompañan se escriben sin ante firma y otros por Ordenanzas, no reintegrándose con el timbre correspondiente y sin indicar el destino especial á que se dedican los objetos adquiridos, la Comisión acordó que se devuelvan al Sr. Castillejos las expresadas cuentas á fin de que, subsanados los citados defectos y otros análogos, se presenten de nuevo con informe de la Secretaría.

En el expediente de subasta para el suministro de papel y demás objetos de escritorio con destino á las Oficinas Centrales de la Corporación hasta fin del año actual, dispuso aprobar el pliego de condiciones y relación de precios al mismo unido y que se anun-

ciase la subasta para este suministro con la anticipación y condiciones que la Instrucción de 26 de Abril de 1900 exige, teniendo presente que el tipo que ha de servir de base para la misma excede de 5.000 pesetas.

Dada cuenta de la instancia de don Pedro Picazo, vecino de Madrid, solicitando el arriendo de dos fanegas de tierra, propiedad del Hospital de San Juan de Dios, medianera con las calles de O'Donnell y fosa de ensanche, por el precio de 20 pesetas anuales, hasta tanto la Corporación disponga lo que estime oportuno, considerando que esta finca sobrante de los terrenos ocupados para la construcción del mencionado Hospital se halla, como todas las pertenecientes á la Beneficencia y no destinadas á usos ó servicios provinciales, en estado de venta, por ministerio de la ley y en virtud de lo dispuesto en anteriores acuerdos, pudiendo constituir la celebración del contrato que se interesa un entorpecimiento que demore su enajenación, la Comisión provincial acordó desestimar la pretensión del Sr. Picazo y que se proceda con actividad á instruir el referido expediente de venta del citado inmueble.

Vista la instancia de D. José Batanero, vecino de Madrid, reclamando el premio de la lotería que correspondió á su esposa doña Rosario García, como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, acompañándose la correspondiente certificación de casamiento y comprobándose el derecho del exponente y la condición de asilada de su esposa, acordó se entreguen al referido Sr. Batanero las 125 pesetas que por el expresado concepto le corresponden, pasando el expediente á Contaduría á los efectos del pago.

Con los requisitos y formalidades que señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispuso se anuncien segundas subastas, por haber quedado desiertas las primeras, para el suministro de patatas, garbanzos, tocino, bacalao, carne de vaca, jahón, arroz, judías, pimentón y sal con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Examinado el expediente de concurso para la construcción de un altar en la capilla del Hospital de San Juan de Dios, y abierto el único pliego presentado por D. Eduardo Lastra, domiciliado en Madrid, comprometiéndose á realizar dicha obra con sujeción al pliego de condiciones y por la cantidad de 15.000 pesetas, proposición escrita en un pliego de papel de peseta sin

el timbre provincial correspondiente, á la que se acompaña un plano no razonado de la obra, pero no la cédula del interesado ni carta de pago del depósito provisional exigido, resultando evidentemente excesivo el precio señalado para la realización del servicio, y no reuniendo la citada proposición las condiciones señaladas en el anuncio del concurso, acordó desechar el pliego de condiciones presentado por el Sr. Lastra, á quien se reclamará el reintegro del timbre provincial y la exhibición de la cédula, y que se autorice á la señora Superiora de dicho Establecimiento para que, dentro del crédito destinado en presupuesto á esta atención, procurando la economía posible y excitando los sentimientos caritativos y religiosos de los protectores del referido Hospital, proceda á la construcción de dicho altar de acuerdo con el Sr. Visitador.

Dispuso pase á ponencia del Vocal Sr. Baños, como Visitador, el presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto Jefe provincial para la instalación del gas para alumbrado y calefacción de la enfermería de la Plaza de Toros.

En la instancia de D. Antonio Candela, contratista del material de zapatería para los talleres del Hospicio, solicitando le sea devuelta la fianza constituida para responder de dicho servicio, no existiendo responsabilidad alguna que exigir y cumplidos todos los requisitos establecidos, de conformidad con lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción, acordó la devolución que se interesa por el Sr. Candela.

Cumplidos los mismos requisitos y en análogas condiciones, dispuso se devuelva á D. Felipe Moreno, vecino de Madrid, la fianza que constituyó para garantizar su contrato de suministro de leñas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Leída la comunicación del Sr. Arquitecto Jefe participando los desperfectos que ha podido observar en el reconocimiento hecho del edificio que ocupa el Hospital Provincial por orden del Sr. Visitador del mismo Establecimiento proponiendo se realicen las obras precisas para reparar aquellos con urgencia, acordó ordenar á dicho Sr. Arquitecto que previamente haga el presupuesto de la obra que indica.

Para evitar ulteriores perjuicios á los fondos provinciales, acordó se remita á la Ordenación de pagos con urgencia la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe pidiendo se faciliten al Pagador de la Sección las 800 pesetas restantes de la cantidad señalada para arreglar los desperfectos ocurridos en la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja en el plazo más breve posible.

Quedó enterada del fallecimiento del Peón caminero Saturnino Mayo.

Examinada la instancia de D. José Antonio Serrano Alcázar y D. Ricardo Morenas de Tejada solicitando se les dé cuenta del acuerdo recaído á la pretensión que formularon en 1.º de Abril de 1896 sobre anulación de otros acuerdos y reposición en el cargo de Letrados de la Beneficencia provincial, con opción al abono de haberes, y vistos los antecedentes de su razón, acordó se comunique á los Sres. Serrano y Morenas el estado actual del expediente.

Dada cuenta de las instancias de D. Eduardo de la Rocha, D. Eugenio Sanz, D. Aurelio Dantón, D. Ricardo Pascual, D. Miguel Ángel y D. Enrique Fráx solicitando la plaza de Profesor de Dibujo del Hospicio, teniendo presente los acuerdos adoptados por la Asamblea y el estado del expediente, datos que demuestran la no urgencia de este asunto, dispuso que en su día

se someta á la resolución de la Diputación provincial.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

893.—181.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Rincón, Díaz Agero, Sánchez (D. Simón), Castillo y Pérez Royo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión Provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Palacio

Núm. 150.—Juan Arias Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

154.—Anastasio Feneras Rodríguez.—Talla: 1'553 mm. Excluido temporalmente.

155.—Víctor García Cubero.—Soldado por haber resultado útil.

160.—Juan José López Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

161.—Miguel Menéndez Gómez.—Talla: 1'331 mm. Excluido totalmente.

163.—José Fernández Alvarez.—Reclámese certificación al segundo regimiento de Zapadores Minadores (cabo voluntario).

167.—Demetrio Tobías Manrique.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

168.—Victoriano Molina García.—Reclámese certificación al Penal de Alcalá de Henares.

171.—Carlos Pérez Fernández de Jáuregui.—Útil condicional.

172.—Jerónimo Flores Navarro.—Reclámese certificación al regimiento infantería Ceriñola.

173.—Gregorio Gómez Sacristán.—Reclámese certificación al regimiento de infantería San Fernando.

174.—Benigno Fernández Montes y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

176.—Francisco Pérez Soriano.—Reclámese certificación á la Brigada de Tropas de Sanidad Militar.

178.—Joaquín Casas Marraco.—Útil condicional.

181.—Luis Agradados Samper.—Excluido con arreglo al caso séptimo del artículo 87 de la Ley. Reclámese certificación á la Academia de Artillería (alumno).

182.—Justo Pomares Jorge.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

184.—Manuel Fernández Palacios.—Inútil. Excluido temporalmente.

186.—Rafael Gómez Carid.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

188.—José Enrique Annabarrena y San Sebastián.—Excluido como hijo de voluntario vasco (Ley de Julio de 1876).

189.—Mariano Nieto y Sánchez.—Reclámese certificación al regimiento infantería Asturias (cabo voluntario.)

191.—Juan Gómez Anaya.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

194.—Isidro Cristóbal Ubeda.—Pendiente.

196.—Antonio Villalonga Gracia.—

Reclámese certificación al batallón Cazadores de Madrid.

197.—José del Llano.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Madrid.

202.—Loretó Carlos López González.—Útil condicional.

203.—Bernabé Pérez González.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Ceriñola.

207.—Buenaventura Reyes Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

208.—Pedro Mariano Navarro Taviro.—Inútil. Excluido temporalmente.

210.—José Alvarez Albarrán.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.

213.—Fidel Nicolás Rodríguez Castaño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

214.—Rafael Tejero Recio.—Inútil. Excluido temporalmente.

215.—Mariano Sánchez Rocho.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Asturias.

216.—Manuel Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

218.—Manuel Martínez Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

221.—Antonio Peñalva Asensi.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

222.—Manuel Ortega Sabio.—Soldado por no justificar su excepción.

227.—Salomón Sariniza Gerona.—Reclámese certificación al Alcalde de Fresneda en que manifieste la enfermedad que padece este mozo.

228.—Gregorio Rueda Sánchez.—Talla: 1'499 mm. Excluido totalmente.

230.—Germán Delgado Arribas.—Soldado por haber resultado útil.

232.—Mariano García Garrido.—Pendiente.

233.—Luis Maroto Sanz.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Baleares (en Palma).

234.—Juan Vicente Yago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

225.—Vicente Gutiérrez Laisea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

237.—Crescenciano de la Rúa Ahende.—Instrúyase expediente de prófugo.

239.—Santiago Paz Baggionotti.—Reclámese certificación al regimiento infantería Ceriñola.

244.—Julio Chivillas Serrano.—Talla: 1'546 mm. Soldado.

246.—José María Serrano Camuñez.—Talla: 1'487 mm. Excluido totalmente.

247.—Manuel Delez Lema Cánovas.—Reclámese certificación á la Compañía de Ferrocarriles del Norte para que manifieste el sueldo que tiene el padre.

251.—Francisco Blasco del Narro.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Wad-Rás.

254.—Pedro Diezma y Martín.—Soldado por haber desistido de la alegación.

257.—Antonio Hiburra Banera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

262.—Ángel Benegas Ortiz.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

266.—Alfredo Baldón Caye.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

267.—Marcelo Sanz Salcedo.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Madrid.

271.—Deogracias García Tapia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

283.—Daniel Goya García.—Solda-

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

284.—Federico González Colomo.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Burgos.

288.—Francisco Sánchez Cuervo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

289.—Rafael Gómez Gorgoyo.—Útil condicional.

290.—José Tajar Reigada.—Talla: 1'489 mm. Excluido totalmente.

287.—Joaquín Puch Robles.—Útil condicional.

46.—Venancio Reboredo de la Barrera.—Pendiente.

59.—Felipe Mediano y López Ruiz.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

76.—Juan Carballo Guerra.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

174.—Benigno Fernández Montes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Latina

Núm. 27.—Enrique Pérez López.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

123.—Francisco Muñoz Ibáñez.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.

Hospital

Núm. 34.—Agustín López Garzán.—Útil condicional.

Buenavista

Núm. 60.—Luis Alvarez Mon Güell.—Inútil. Excluido temporalmente.

202.—Braulio Alvarez Cornet.—Inútil. Excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 35.—César Ramos Montero.—Inútil. Excluido temporalmente.

269.—Felipe Rodigálvarez Yoldi.—Inútil. Excluido temporalmente.

Centro

Núm. 15.—José Olivares Morcillo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

201.—Mariano Parejo Vázquez.—Inútil. Excluido temporalmente.

270.—Federico López García.—Inútil. Excluido temporalmente.

282.—Simón Calabia Ríos.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 58.—Enrique Fernández Abad.—Soldado por hallarse sirviendo en filas como voluntario.

67.—Leopoldo Gallo Val.—Soldado por hallarse sirviendo en filas como voluntario.

136.—Ventura Menéndez López.—Soldado por hallarse sirviendo en filas como voluntario.

212.—Rafael Vara.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero del art. 83 de la Ley.

338.—Antonio Rodríguez Docal.—Soldado por hallarse sirviendo en filas como voluntario.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de

lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

720.—173.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 4 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 2.625 pesetas para traslado de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista.

Otro disponiendo la concesión de un crédito de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos», para la concesión de un premio en la próxima carrera de automóviles Paris-Madrid.

Otro disponiendo la inversión de un crédito de 8.000 pesetas, del capítulo de «Imprevistos», en atenciones sanitarias.

Otro disponiendo se acredite como remuneración el sueldo asignado á la plaza de Inspector de la Sección montada de la Guardia municipal en el presupuesto del Interior.

Otro disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de cal, cemento y yeso, con destino á los servicios técnicos municipales, hasta fin del año 1907.

Otro disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios municipales hasta fin del año 1907.

Otro disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de madera con destino á los servicios municipales hasta fin del año 1907.

Otro disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar por dos años el suministro de carbón de piedra y de brezo y leña para los ramos de Talleres y Vías públicas del Ensanche.

Otro disponiendo se consigue en el próximo presupuesto del Ensanche un crédito de 20.475'39 pesetas para la explanación de un trozo de la calle de Alcántara y construcción de una alcantarilla sobre el Canalillo.

Otro disponiendo se consignen en el próximo presupuesto los haberes que devenguen en el actual cinco peritos químicos de nuevo nombramiento.

La que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid 1.º de Junio de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Hoyo de Manzanares

No habiéndose aprobado por la Superioridad la subasta de Consumos de los ramos de carnes de hebra y de cerda, frescas y saladas, aceites de todas clases y vinos y aguardientes á venta libre, el Ayuntamiento ha acordado anunciar nueva subasta por los derechos que las mis-

mas especies devenguen, según tarifa y 50 por 100 de recargo municipal, sirviendo de tipo la cantidad de 483 67 pesetas, bajo las condiciones que constan en el pliego y por el tiempo de 1.º de Julio al 31 de Diciembre de este año de la fecha, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del 21 de Junio próximo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Dámaso García.

183.—948.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido nombrar Maestras interinas de las Escuelas elementales de niñas de Rozas de Puerto Real y Rascacfría, respectivamente, á doña Juliana Hernández y García y á doña María de la Asunción Sandino y Nava.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Presidente, J. Sánchez Guerra.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

960.—184.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 18 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1903 el cupón número 7 de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso

que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiem-

bre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Importante.—«Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin indicar en ella más que una sola serie.

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacadas.»

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado, el cual tendrá presente al bastantearlas lo dispuesto en la Circular de 18 de Noviembre de 1902.

9.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán, también sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. A remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguard-

do que haya de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón forma podrían presentarse dificultades de entalamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes a este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada a V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

14. Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos, desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo de los mismos, pero cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda a V. S. muy especialmente la necesidad de que a los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, a fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

15. Esta Dirección general recomienda a V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.ª de la presente Circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Mayo de 1903.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altola-guirre.

931.—183.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Francisco Huidobro y Linaje, natural de Burgos, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza titulado de «San Juan Bautista», establecido en Madrid, provincia de idem, calle de San Bernardo, núm. 52, segundo izquierda, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que el interesado nació el día 4 de Diciembre de 1844.

2.º Certificación del Instituto del Cardenal Cisneros de la que resulta que el Colegio de referencia lleva incorporado al Instituto más de tres años, habiendo observado buena conducta en sus relaciones con el Establecimiento.

3.º Un catálogo del material científico; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

PRIMERA ENSEÑANZA

Libros de texto de las asignaturas que comprende la instrucción primaria

Métodos de escritura española e inglesa.—Iturzaeta y Vallioiego.

Idem de lectura.—Flórez.

Páginas de la infancia.—Terradillos.

El Amigo de los niños.—Labatier.

Libro de lectura titulado «Juanito».—Parravicini.

Idem id. manuscrito.—Paluzie.

Trozos escogidos (prosa y verso).—Ranera.

Doctrina Cristiana.—P. Ripalda.

Historia Sagrada.—Fleury.

Gramática Castellana.—Herranz y Quirós.

Aritmética.—Soriano.

Geometría.—Calleja.

Geografía general y de España.—Sánchez Morate.

Atlas geográfico.—Reinoso.

Historia de España.—Sánchez Morate.

Nociones de ciencias físicas y naturales.—Explicaciones.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Textos. Para la segunda enseñanza se hallan adoptados los libros de texto que mejor se acomodan a los programas de los señores Catedráticos, procediéndose en las asignaturas con el orden establecido en las disposiciones oficiales.

Método. Se sigue el método analítico y el sistema individual, y la enseñanza tiene el doble carácter teórico y práctico, dando a éste gran importancia por medio de ejercicios escritos, análisis, resolución de problemas, experimentos, etc.

Museos. Se visitan los Museos siguientes: De Ciencias Naturales (con el Jardín Botánico), Arqueológico, Pinturas, Escuelas de Agricultura y de Artes e Industrias, en períodos de tiempo indeterminado y según las necesidades del estudio.

Premios y castigos. Los premios consisten en estampas, libros morales, medallas al mérito y a la aplicación y paseos escolares; los castigos en la retención de los alumnos en el Colegio por más ó menos tiempo, además de los que se señalan en los arts 9.º, apartados 4.º y 5.º y 22 del Reglamento vigente.

Vacaciones. Las vacaciones escolares son las mismas que en los Establecimientos oficiales, excepto las de Navidad que empiezan el 23 de Diciembre y terminan el 1.º de Enero, y las de Semana Santa, que comprenden los cuatro últimos días de dicha semana, y además los meses de Julio, Agosto y Septiembre, para los alumnos de 2.ª enseñanza que hayan merecido su aprobación en los exámenes.

Los de primera enseñanza generalmente no asisten durante los mismos meses.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1902.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

870.—180.

D. Antonio Santos y García, natural de Topas, provincia de Salamanca, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza titulado de «San Millán», establecido en esta corte, calle de los Estudios, núm. 3, se declare

que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que el interesado nació el día 28 de Enero de 1848.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Instituto de San Isidro, al que lleva incorporado más de tres años.

3.º Certificación expedida por la Escuela Normal Central de Maestros de la que resulta que practicó la reválida para el título de Maestro de primera enseñanza elemental; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

PÁRVULOS

Asignaturas.—Textos

Doctrina Cristiana.—De viva voz.
Historia Sagrada, Geografía, conocimiento de las letras, sílabas y palabras.—Cartilla y Catón de Aroca.
Ejercicios manuales en la pizarra, de escritura y de numeración.

ELEMENTAL

Asignaturas.—Textos

Lectura, prosa.—Juanito (Calleja).
Verso.—Fábulas (Samaniego).
Manuscrito.—Flores.
Gramática.—Herranz y Quirós.
Aritmética.—Escosura.
Geografía.—Calleja.
Historia Sagrada.—Loriquet.
Historia de España.—Calleja.
Ortografía.—Academia.
Urbanidad.—Calleja.
Nociones de Geometría.—Calleja.

SUPERIOR

Asignaturas.—Textos

Las del grado elemental, ampliadas.—Más Geometría, Dibujo lineal, Agricultura, Historia Natural, Historia Universal, Física, Francés (nociones).—Enciclopedia de Calleja.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Asignaturas.—Textos

Las correspondientes al grado de Bachiller.—Los publicados por los Profesores oficiales y que mejor se adaptan a los programas.

SORDOMUDOS

Ejercicios de lectura labial, de pronunciación, Alfabeto manual, Dactilología silábica, Dibujo, Lenguaje mimico, Lectura, Escritura, significación de las palabras, Aritmética, etc. Para estos conocimientos empleamos el método intuitivo y sintético, valiéndonos de trabajos hechos por el Profesor.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

873.—180.

D. Ignacio Lapeña y Cabañas, natural de Madrid, provincia de idem, ha pre-

sentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia preparatoria para el ingreso en las carreras especiales y para la de práctico industrial, titulada «Estévez Lapeña», establecida en esta corte, calle de Cervantes, núm. 13, segundo interior derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que aparece que el interesado nació el día 11 de Octubre de 1862.

2.º Certificación del Registro de Penales en la que consta que el interesado no aparece en el mencionados Registro; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

1.º Preparación para ingreso en las carreras de Ingenieros industriales.

Ingenieros de minas, Montes y Agrónomos topógrafos.

2.º Estudios de las asignaturas que constituyen los estudios elementales de:

a.) Elementales de industrias.

b.) Superiores de industrias.

3.º Dibujo lineal, topográfico, de adorno, etc.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

875.—180.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta corte, seguida contra Lucía Córcoles Gómez por expendición de billetes falsos de la Lotería Nacional, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 24 de Abril último señalando el día 10 del mes de Junio y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del juicio por Jurados, mandando se cite a los testigos Teresa Mundia Costa, Vicente Soler y Antonia, esposa del anterior, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1903.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

183.—949.

Juzgados militares

MADRID

D. Francisco Alén Solá, segundo Teniente del regimiento de infantería Wad-

Rás, núm. 50, y Juez instructor de la causa que por estafa se sigue al soldado del mismo Luis Castellanos Soldevilla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Luis Castellanos Soldevilla, soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento de infantería Wad-Rás, núm. 50, natural de Madrid, hijo de Jerónimo y de Petrá, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire suelto, producción fácil, señas particulares ninguna, y de 1'540 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, situado en la calle del Rosario, regimiento de infantería Wad-Rás, número 50, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por estafa me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Castellanos Soldevilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al regimiento de infantería Wad-Rás, número 50, en esta corte y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 17 de Mayo de 1903. =El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Alén. 184.—957.

ALCALA DE HENARES

D. Angel Alvarez Saura, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, número 6, y Juez instructor de la causa que se instruye al soldado de la primera compañía de este batallón, Angel Herrero, por el delito de tercera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Angel Herrero, hijo de padre desconocido y de Rosa, natural de Madrid, avecinado en Barcelona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura 1'600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de Basilio de esta ciudad y a mi disposición para responder a los cargos que le resulten en el expediente de orden superior instruido a dicho soldado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encausado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de referencia y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 22 de Mayo de 1903. =Angel Alvarez. 942.—183.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, recaída en el expediente promovido por la Excm. Señora Doña Manuela Padierna de Villapadierna y Eriop, Marquesa de Padierna, en solicitud de que se inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente el dominio de una tierra denominada «La Zanja», situada en el término de esta villa, barrio de la Plaza de Toros, distrito de Buenavista, con la cabida real y efectiva de mil ochenta metros con ochenta centímetros cuadrados, en vez de la de ochocientos cincuenta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros con que le fué adjudicada en la testamentaria de sus finados padres, y cuya tierra linda al Norte con Juan Villanueva y camino viejo de la Venta, Sur Convento de Nuestra Señora de Loreto ó Ursulinas y Este terrenos del Estado, adquiridos para Exposición Hispano-Americana, se convoca por este segundo edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan dentro del término legal ante este Juzgado a alegar su derecho.

Madrid primero de Junio de mil novecientos tres. =V.º B.º = José Peláez. =El Escribano, Juan P. Pérez. 39.—P.

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rómulo Cosío, de quince años, y a José Camiñas, de diez y nueve años, que ambos visten de blusa y gorra, no tienen domicilio y frecuentan la Plaza Mayor, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles indagatoria en causa por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero color rubio y el segundo moreno, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 28 de Mayo de 1903. =V.º B.º = José Peláez. =El Escribano, por mi compañero Sr. Pérez Reina, Licenciado Fulgencio Muzas. 936.—183.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada con fecha de hoy en las diligencias procedentes de causa seguida por infidelidad en la custodia de presos contra Agustín Rodríguez del Moral, empleado que fué de la Dirección general de Penales, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se le requiere por medio de la presente para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado a consignar 1.153 pesetas 15 céntimos y que ascienden las costas ocasionadas en referida causa según la tasación practicada por la Superioridad; bajo apercibi-

miento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que la presente cédula se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid a 30 de Mayo de 1903. =V.º B.º = Beneyto. =El Escribano, Andrés Ortiz. 183.—950.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en autos sobre declaración de ausencia de D. Baldomero Millán Ramírez Linares, para los efectos prevenidos en el art. 188 del Código civil, se llama por segunda vez al expresado D. Baldomero Millán, natural de Málaga, comerciante, hijo legítimo de D. Baldomero y doña Francisca, vecinos de Málaga, el cual contrajo matrimonio con doña Carolina Domingo Melchor y Pía Call y Morros en la República de El Salvador (centro América) el quince de Enero de mil novecientos, de cuyo punto se ausentó el veintiocho de Abril del mismo año sin manifestar sus propósitos a persona alguna y sin haber dejado apoderado, no habiéndose tenido posterior noticia del mismo ni de su paradero.

Dado en Madrid a veintinueve de Mayo de mil novecientos tres. =V.º B.º = El señor Juez, Ortega Morejón. =El Actuario, J. María de Antonio.

Es copia para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos tres. =J. María de Antonio. 41.—P.

INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital tiene acordado en providencia de este día se cite al niño Eugenio Luna Ortiz, de nueve años de edad, que dijo habitar en la carretera de Andalucía, número 4, bajo, para que en el término de cinco días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, a declarar en el sumario sobre lesiones.

Madrid 28 de Mayo de 1903. =El Escribano, Juan Navarro. 938.—183.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en expediente promovido por D. Luis Camacho y Botella para que se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad la posesión de un censo de once mil reales de capital, al tres por ciento, impuesto sobre dos casas en esta corte, que forman hoy la número siete y nueve moderno de la calle del Marqués de Santa Ana, por D. Feliciano Cafuer, en favor del Mayorazgo fundado por D. Juan de Obregón y su esposa, doña Lucrecia Flores, a cuyo nombre figura razonado en la Contaduría de hipotecas, se cita a los sucesores del expresado Mayorazgo que se crean con derecho al dominio del censo de que se trata, emplazándoles para que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a veintisiete de Mayo de mil novecientos tres. =V.º B.º = El Juez de primera instancia, Méndez. =El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 38.—P.

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada en el ramo de ejecución de la sentencia recaída en los autos sobre pobreza de Zacarías de Lucas Ayuso, natural de Fuentes y vecino de Madrid, he acordado, por ignorarse su domicilio, que se averigüe su actual residencia por medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Madrid, a fin de que si alguna persona lo supiere lo ponga en conocimiento de este Juzgado. Dado en Brihuega a 23 de Mayo de 1903. =Máximo de Arredondo. =Ante mí, Remigio Machicado. 946.—183.

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacer efectivas las costas impuestas al procesado Julián Revilla Márquez, natural y vecino de Guadalix de la Sierra, en causa criminal que con otro se le siguió por el delito de hurto, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción a tipo y como de la propiedad de Julián, de los bienes siguientes:

Una tierra en Dehesa Parda, término municipal de Guadalix de la Sierra, de seis celemines, que linda Saliente carretera de Irún, Mediodía Motra de Paula Arroyo, Poniente pared vieja y Norte otra de Eustaquio Frutos; tasada en 75 pesetas.

Una viña en las Eras de Bmedio, del mismo término, de un celemin de cabida: linda Saliente tierra de Francisco González, Mediodía tierra de Alejo González, Poniente viña de Paula Sanz y Norte otra de Tomás Conde; tasada en 25 pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Guadalix de la Sierra, calle de la Carnecería, núm. 44, lindante por la derecha con casilla y corral del interesado, izquierda otra de Domingo Colmenarejo y espalda calle del Caño; tasada en 400 pesetas.

Y una casilla en dicho pueblo y calle, núm. 42, que linda por la derecha con espalda con otra de Tomás González Albarrán y por la izquierda casa del interesado; tasada en 125 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia e instrucción, se ha señalado el día 15 de Junio próximo, a las once de su mañana; siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que dicha subasta es sin sujeción a tipo y que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta.

Dado en Colmenar Viejo a 19 de Mayo de 1903. =Enrique Frera. =El Escribano, Miguel Guardiola. 184.—954.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, los agentes de la policía judicial y de la gubernativa procederán a la busca de una burra como de catorce años, pelo ruico, pequeña alzada, la cual fué robada la noche del 23 al 24 del corriente mes en el pueblo de San Martín de la Vega al vecino del mis-

mo D. Faustino Martínez López, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura antes expresadas, y caso de ser habidas las remitan á mi disposición á la Cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 27 de Mayo de 1903.
=Aquilino Muñoz.=P. S. M., Camilo García.
=Es copia: Camilo García.

945.—183.

TORRELAGUNA

El Sr. D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye por hurto de caballerías, ha acordado se cite á Juan Granados Martín, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en los periódicos oficiales BOLETIN y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Coso de esta villa, núm. 18, á prestar declaración en la referida causa.

Y para que lo acordado tenga debido efecto, pongo y firmo el presente en Torrelaguna á 28 de Mayo de 1903.—El Escribano, Licenciado José Rey.

184.—953.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Brabo, que dijo vivir en la calle de Monserrat, número 24, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.730 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

812.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Hernández, que dijo vivir en la calle de Eraso, número 2, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.907 que pende en este Juzgado por escándalo y desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

823.—178.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel García y García, que dijo vivir en la calle de Hartzembucht, número 5, principal, interior,

y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.549 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

828.—178.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ibáñez Reigada, que dijo vivir en la calle de Torrijos, número 16, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.486 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

824.—178.

En virtud de providencia de Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Bargueño García, que dijo vivir en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.997 que pende en este Juzgado por jugar á los prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

804.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Santos Estivar, que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 36, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.467 que pende en este Juzgado por ofensas á la moral; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

805.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Justo Moreno Tornero, que dijo vivir en la calle del Almirante, número 18, cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 94 que pende en este Juzgado

por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

802.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Rodríguez Soriano, que dijo vivir en la calle de Mira el Río, núm. 4, segundo núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.997 que pende en este Juzgado por jugar á los prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

803.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Gómez, que dijo vivir en la Cava Baja, núm. 28, piso tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 203 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

800.—177.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á José López Rubio, Gabina N., Luis Lillo y Vicente Núñez, de ignorados paraderos, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á practicar una diligencia pendiente en juicio de faltas que contra los mismos se sigue; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=Gallardo.=El Secretario, Emilio Buceta.

891.—181.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Antonio Zúñiga Moreno, de veintidós años, soltero, hoy de ignorado paradero, por amenazas á Esperanza Díaz, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Antonio Zúñiga á la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Zúñiga dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Ma-

drid á 14 de Mayo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado.

751.—174.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Angel Rivas, de treinta y cuatro años, viudo, jornalero, natural de Santa Cecilia (Lugo), y que se dijo habitaba en la calle de Embajadores, núm. 2, piso bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=López y Avilés.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

790.—176.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á José Sánchez Lanero, de veintidós años, soltero, albañil, natural de Madrid, que se dice vivir en la calle de Colmenares, núm. 20, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, el día 9 del próximo Junio y hora de las diez de su mañana para la celebración del oportuno juicio de faltas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=López y Avilés.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

885.—180.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eugenio Manzano Flores, de diez y ocho años, natural de Madrid, soltero, jornalero; á Miguel Ruiz Pérez, de treinta y un años, soltero, albañil, y á Daniel Sánchez Lover, de treinta y un años, casado, jornalero, y que dijeron habitar el primero en la calle del Mediodía Grande, núm. 3, el segundo en la de la Sierpe, núm. 7, y el último en la de Algeciras, núm. 1, á fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que, de no presentarse, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1903.—V.º B.º
=López y Avilés.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

860.—179.

SUBASTA

El día diez y siete de Junio, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en Madrid, plaza de las Salesas, número diez, cuarto entresuelo de la Isquierda (Notaría), para la enajenación de tres séptimas partes de la casa situada en Madrid, calle de Fernando el Santo, número veintidós, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada Notaría.

40.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio

189, teléfono, 283